



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
Nº 262-2019-A/MPP

San Miguel de Piura, 19 de marzo de 2019.

VISTOS:

El Informe Nº 041-2019-ODC-GSECOM-MPP, de fecha 11 de febrero de 2019, emitido por la Oficina de Defensa Civil; Informe Nº 047-2019-GPYD/MPP, de fecha 19 de febrero de 2019, emitido por la Gerencia de Planificación y Desarrollo; Informe Nº 321-2019-GAJ/MPP, de fecha 25 de febrero de 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, relacionado a modificación del Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía Nº 513-2018-A/MPP; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a la Ley Nº 29664 – Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres “SINAGERD” en su artículo 14º numeral 14.3 textualmente indica:

“Gobiernos regionales y locales:

Los gobiernos regionales y gobiernos locales constituyen grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad. Esta función es indelegable”;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo Nº 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), en sus artículos 18º, numeral 18.1; artículo 20º numeral 20.1; y artículo 39º numeral 39.1; textualmente señala:

“Artículo 18º.- Funcionamiento de los grupos de trabajo para la articulación y coordinación del SINAGERD

Numeral 18.1.- Coordinan y articulan la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD;

Artículo 20º.- Funciones de las Plataformas de Defensa Civil,

Numeral 20.1.- Formulan propuestas para la ejecución de los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, con el objetivo de integrar capacidades y acciones de todos los actores de la sociedad en su ámbito de competencias.

Artículo 39º.- De los planes específicos por proceso

Numeral 39.1.- En concordancia con el Plan Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres las entidades públicas de todos los niveles de gobierno formulan, aprueban y ejecutan, entre otros, los siguientes planes:

a. Planes de prevención y reducción de riesgo de desastres

b. Planes de preparación

c. Planes de operaciones de emergencia.

d. Planes de educación comunitaria.

- e. Planes de rehabilitación.
- f. Planes de contingencia”;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 513-2018-A/MPP, de fecha 5 de junio de 2018, textualmente se resuelve:

“Artículo Primero.- Aprobar el Plan de Operaciones de Emergencia de la Provincia de Piura, el cual consta de 113 folios, y forman parte integrante de la presente resolución.
Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Planificación y Desarrollo el cumplimiento de la presente resolución... (...);”

Que, con Informe N° 041-2019-ODC-GSECOM, de fecha 11 de febrero de 2019, emitido por el Jefe (e) de la Oficina de Defensa Civil, remitió a la Gerencia Municipal copia del Plan de Operaciones de Emergencia de la Provincia de Piura, textualmente indicó:

“(…), remito copia del Plan de Operaciones de Emergencia de la Provincia de Piura, el cual consta de 113 folios y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 513-2018-A/MPP, donde se aprueba y forman parte integrante de la presente resolución y encargar a la Gerencia de Planificación y Desarrollo el cumplimiento de la presente Resolución, adjunto 01 CD”;

Que, mediante Informe N° 047-2019-GPYD/MPP, de fecha 19 de febrero de 2019, emitido por la Gerencia de Planificación y Desarrollo, solicitó a la Gerencia Municipal, la modificación del Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N° 513-2018-2018-A/MPP; dicha Gerencia textualmente indicó:

“Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Piura (ROF) correspondiente a la Oficina de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Piura, en su artículo 158° numeral 4, indica que es función de esta Oficina... Ejecutar, supervisar y controlar los planes de prevención, emergencia y rehabilitación que correspondan al ámbito de su competencia. El Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Piura (ROF) correspondiente a la Gerencia de Planificación y Desarrollo de la Municipalidad Provincial de Piura, en su artículo 78°, no contempla función relacionada al cumplimiento de algún plan específico que comprenda la Gestión de Riesgo de Desastres. La Oficina de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Piura, le correspondería funcionalmente, de acuerdo al ROF, ejecutar el PLAN DE OPERACIONES DE EMERGENCIA DE LA PROVINCIA DE PIURA, dada la presencia de algún desastre;

En virtud de lo expuesto se sugiere modificar el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 513-2018-A/MPP, de la siguiente manera: Encargar el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía, de manera coordinada, al Grupo de Trabajo para la Gestión de Riesgo de Desastres y la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Piura, con el asesoramiento y acompañamiento de la Oficina de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Piura; asimismo las acciones de respuesta del presente plan serán ejecutadas por la Oficina de Defensa Civil de esta municipalidad”;

Que, ante lo expuesto la Gerencia de Asesoría Jurídica, emitió el Informe N° 321-2019-GAJ/MPP, de fecha 25 de febrero de 2019, textualmente señaló:

“Siendo de conformidad con lo establecido en el ROF de esta Provincial, no existe función de la Gerencia de Planificación y Desarrollo función relacionada a la ejecución, supervisión y control de los planes de emergencia o planes que comprendan la gestión de riesgos, la propuesta de modificación de la Resolución de Alcaldía resulta atendible. Por lo expuesto, en atención a los informes técnicos emitidos y la

normatividad invocada esta Gerencia OPINA que resulta factible de atención la propuesta de modificación de la Resolución de Alcaldía N° 513-2018-A/MPP, realizada por la Gerencia de Planificación y Desarrollo”;

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el Proveído de la Gerencia Municipal, de fecha 07 de febrero de 2019, y, en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 513-2018-A/MPP, de fecha 5 de junio de 2018, el mismo que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo Segundo.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía, de manera coordinada, al Grupo de Trabajo para la Gestión de Riesgo de Desastres y la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Piura, con el asesoramiento y acompañamiento de la Oficina de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Piura; asimismo las acciones de respuesta del presente plan serán ejecutadas por la Oficina de Defensa Civil de esta comuna”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación y Desarrollo, Oficina de Defensa Civil, para los fines que estime correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA
Abg. Juan José Díaz Días
ALCALDE